



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	VERBAL REIVINDICATORIO (EXCEPCIÓN PRESCRIPCIÓN)
DEMANDANTE:	JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA
DEMANDADO:	FELIX MARIA PERDOMO VILLANUEVA
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
RADICADO:	63-594-4089-002-2021-00121-00

**Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Una vez fenecido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada dentro del presente trámite; procede el Despacho convocar a las partes para que asistan de forma virtual a la Audiencia en que se llevarán a cabo las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 *ibídem*, incluyendo el interrogatorio de parte; fiándose como fecha para tal celebración el día **martes (16) de noviembre de 2021 a partir de las 2:00 P.M.**

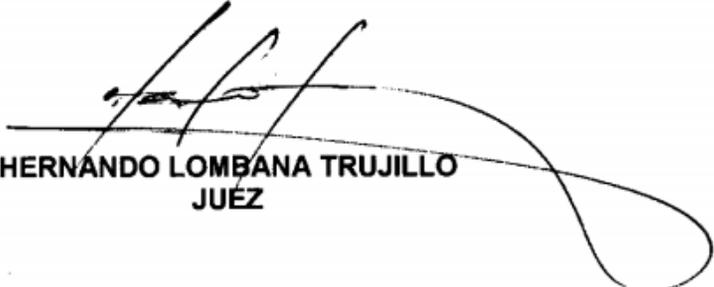
Se decretan como pruebas las documentales aportadas con la demanda y su contestación e igualmente se el testimonio de los señores JORGE ALBERTO BEDOYA GONZALES identificado con cédula 18.470.283 y WILLIAM JOSE DUQUE HERRERA identificado con cédula 4.532.820 como prueba de la parte demandante.

Como prueba testimonial de la parte demandada, se decreta el testimonio de los señores ANGELA MERCEDES MARULANDA, LUZ AMPARO RÍOS OSORIO, SANDRA VIVIANA MEJÍA RÍOS, y JESÚS ANTONIO MARÍN ÁLVAREZ

La parte debe realizar todas las gestiones necesarias para la concurrencia de su testigo a la mencionada audiencia de forma virtual, para lo cual el Despacho utilizara los medios tecnológicos para dicho fin.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia virtual se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)<sup>1</sup>.

**NOTIFIQUESE,**

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUÉZ**

<sup>1</sup> Numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.